

- g) Caducidad de la concesión administrativa que la motiva y justifica, en su caso.
- h) Destrucción o alteración de acuíferos superficiales, así como alteración de la faja de 10 m. a cada lado de las márgenes de ríos, arroyos y manantiales.
- i) Ampliación de la superficie ocupada, sin autorización.

12.ª- Declarada la caducidad de la presente autorización, la ocupación a que la misma se refiere quedará sin ningún valor, debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma que se determine por la Administración. Las instalaciones y edificaciones de carácter permanente construidas por el beneficiario dentro de la zona, juntamente con las obras e instalaciones provisionales, productos, materiales y utillaje que no sean retirados en el plazo de 3 meses a contar del día siguiente a la fecha que sea firme la caducidad, quedarán a favor del monte, sin que por ello tengan derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase.

Además de las condiciones generales aludidas, el beneficiario observará las siguientes CONDICIONES ESPECÍFICAS:

- Queda especialmente obligado el beneficiario a mantener totalmente limpia de árboles, matorrales, vegetación herbácea y toda clase de sustancias combustibles la zona afectada, debiendo proceder a la roza y limpiar de la misma tantas veces como sea necesario, bien por propia iniciativa, previa comunicación a la Unidad de Ordenación y Mejora bajo las instrucciones de la misma, o requerimiento del citado Órgano, pudiendo éste si lo estima conveniente, proceder a la realización de tales operaciones por cuenta del beneficiario.
- El beneficiario procederá a la corta de los árboles situados fuera de la zona designada que por su situación y altura puedan constituir peligro para la conservación de la línea, previa justificación, de acuerdo con la reglamentación vigente en su momento, de lo procedente de su apeo y su señalamiento y pago del valor correspondiente, necesariamente determinado por personal técnico afecto al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE (ÁVILA)

ACUERDO de 12 de agosto de 2002, del Pleno del Ayuntamiento, por el que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal de este Ayuntamiento.

El Pleno del Ayuntamiento de Villarejo del Valle, (Ávila), en sesión celebrada el día siete de agosto de dos mil dos, en el ejercicio de las funciones delegadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León a los Ayuntamientos mediante la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y en conformidad con la tramitación del artículo 28 de dicho texto acordó aprobar el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, ateniéndose a las Leyes y Reglas de Heráldica y Vexilología, con la siguientes descripción:

Escudo Heráldico.— Escudo medio partido y cortado encajado de cinco encajes, 1.º de púrpura, rollo de plata cargado con la cifra 1694 de sable y puesta en palo. 2.º de plata. Cabeza de cabra montés, de sable. 3.º de sinople, racimo de uvas de oro, acompañado a la diestra de rama de castaño y a la siniestra de rama de olivo, ambas de plata, frutadas de oro y cruzándose sus ramas en la punta del oscuro, al timbre Corona Real cerrada.

Bandera Municipal.— Bandera rectangular de proporciones 2:3. Formada por dos franjas verticales encajadas de tres encajes, en proporciones

1/3 y 2/3, siendo morada al batiente y cargada de un rollo blanco, y la del batiente dividida horizontalmente en dos partes iguales siendo la superior blanca y la inferior verde.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Villarejo del Valle, 12 de agosto de 2002.

La Alcaldesa,
Fdo.: PURIFICACIÓN CANO VALLEJO

AYUNTAMIENTO DE PARADINAS DE SAN JUAN (SALAMANCA)

ACUERDO de 24 de abril de 2002, del Pleno del Ayuntamiento, por el que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal de este Ayuntamiento.

D. Jesús de Manueles Muñoz, Secretario del Ayuntamiento de Paradinas de San Juan (Salamanca),

CERTIFICO:

Que en sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha tres de diciembre de dos mil uno se adoptó entre otros el acuerdo que en su parte dispositiva a continuación se transcribe:

6.- Adopción Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

Se trae a la Mesa el expediente de referencia, dando lectura a la Memoria Histórica y Heráldica para adopción de escudo y bandera por este Ayuntamiento de Paradinas de San Juan, elaborada por BORBONE Instituto de Heráldica y Vexilología Municipal.

Una vez dada lectura se pasa a debatir las propuestas planteadas: (.../...).

Tras el correspondiente turno de intervenciones y deliberaciones sobre el asunto, el Pleno, por cuatro votos a favor y dos abstenciones, lo que constituye mayoría suficiente al efecto, ACUERDA:

Primero.— Adoptar el escudo municipal y bandera que a continuación se transcriben:

Escudo Municipal. Descripción.

Escudo Cortado. Primer campo de sinople una espiga de oro. Segundo campo de oro una vaca lechera de sable. Bordura de gules con ocho cruces de la Orden de San Juan de plata. Escudo timbrado con una corona real de oro.

Bandera Municipal. Descripción.

Paño cuadrado, de proporción 1:1, de color amarillo, con una cruz en aspa de color rojo de anchura 1/5 del total del paño. Lleva sobrepuesto al centro el escudo descrito anteriormente.

Segundo.— Instar al Instituto Borbone de Heráldica Municipal para que en nombre del Ayuntamiento solicite los informes técnicos pertinentes.

Tercero.— Que tras los informes técnicos recabados, se ordena la publicación del acuerdo de adopción del Escudo y de la Bandera Municipal en el «Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León».

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente ordenada, visada y sellada por el Sr. Alcalde, a veinticinco de abril de dos mil dos.

El Alcalde,